



C I R C U L A R CSJBOYC19-89

Fecha: 12 de agosto de 2019

Para: **SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA Y OTROS**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: *"Procesos de Reorganización Empresarial- Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante y comerciante"*

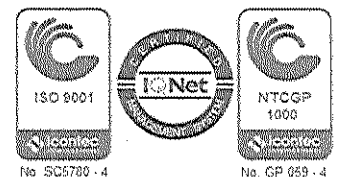
Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. Circular CSJRIC19-205 de 31 de julio de 2019, suscrita por Jaime Robledo Toro Presidente y Beatriz Eugenia Ángel Vélez. Magistrada.	Juzgado Cuarto Civil del circuito de Pereira, oficio No 539 de 22 de mayo de 2019, suscrito por Jaime de Jesús Restrepo Mafla, secretario.	Circular CSJRIC19-205 de 31 de julio de 2019 y oficio No 539 de 22 de mayo de 2019, radicado 2019-00075-00, comunica apertura de proceso de reorganización de CREDISELDA RIOS TASCÓN, C.C. No 1.093.534.078.
Juzgado Sexto Municipal de Bucaramanga.	Juzgado Sexto Municipal de Bucaramanga. Oficio No 3229 de 29 de julio de 2019, suscrito por Andrés Roberto Reyes Toledo. Secretario	Oficio No 3229 de 29 de julio de 2019, radicado 68001400300620190040900 comunica apertura de proceso de liquidación patrimonial de JOSE LUIS GALVIS CLARO C.C. No 88.227.648.
Oficina de Enlace Institucional e Internacional de seguimiento Legislativo. Memorando OAIM19-56 de 2 de agosto de 2019, suscrito por Maria Claudia Vivas Rojas. Magistrada Auxiliar	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, auto de 5 de junio de 2019, suscrito por Andrés Villamarín Díaz. Juez.	Memorando OAIM19-56 de 2 de agosto de 2019 y auto de 5 de junio de 2019, radicado 50001310300220190005800 comunica apertura de proceso de reorganización empresarial de FREDY PIMENTEL ROMERO C.C. No 17.347.623.
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila. Circular CSJHUC19-79 de 5 de agosto de 2019, suscrito por Jorge Dussan Hitshcherich. Presidente.	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva Huila, oficio No 1148 de 8 de abril de 2019, suscrito por Karem Aranzazu Calderón Torres, secretaria	Circular CSJHUC19-79 de 5 de agosto de 2019 y oficio No 1148 de 8 de abril de 2019, radicado 41001310300220190001800 comunica apertura de proceso de reorganización empresarial de ELSA LUCIA TOVAR C.C. No 36.163.393.
Juzgado Promiscuo del Circuito Monterrey - Casanare.	Juzgado Promiscuo del Circuito Monterrey - Casanare. Oficio Civil No 1316 de 26 de julio de 2019, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe. Secretaria.	Oficio Civil No 1316 de 26 de julio de 2019, radicado 85162318900120180017901 comunica apertura de proceso de reorganización de pasivos de LUZ MARINA BENAVIDEZ AYALA C.C. No 23.332.834.

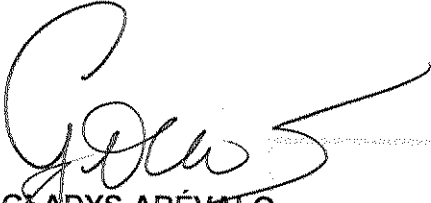
Favor consultar los documentos anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Calle 19 No.8-11 Tunja - Boyacá., Colombia Tel.: 7-424308 Fax 7425878
 www.ramajudicial.gov.co



Se precisa que este oficio se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, que establece la colaboración armónica entre órganos del estado para la consecución de sus fines, en concordancia con el artículo 86 de la ley 270 de 1996 y sin perjuicio de la autonomía que a ellos les asiste conforme a lo previsto en el artículo 5 de las misma ley, a fin de que se allegue lo requerido directamente a la entidades solicitantes, en caso de estar autorizados legalmente para rendir dicha información. No a esta seccional.

Cordialmente,



GLADYS ARÉVALO
Presidente
GA/AVTM





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

C I R C U L A R CSJRIC19-205

Fecha: 31 de julio de 2019
Para: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS**
De: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda
Asunto: "Proceso de Reorganización"

Mediante el presente y de forma respetuosa, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, les remite el siguiente documento:

Documento	Fecha	Asunto	Despacho	Radicado	Dirección
Oficio No. 539	22/05/2019	Apertura proceso de Reorganización solicitado por la deudora GREDISELDA RÍOS TASCÓN identificada con C.C. No. 1.093.534.078	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira	2019-00075-00	Calle 41 entre cras. 7ª y 8ª Torre A Of. 408 Pereira - Risaralda j04ccper@cendoj.ram audicial.gov.co

Lo anterior para que sea puesto en conocimiento de los Despachos Judiciales competentes, en sus respectivos Distritos Judiciales.

Cordialmente,

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

MP: BEAV
Elaboró: AGO
Revisó: JRT

BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada

Calle 41 entre carreras 7 y 8 Palacio de Justicia de Pereira – Risaralda
Tel (076) 3147694 www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJRI19-2053:
Fecha: 19-jul-2019
Hora: 14:53:52
Destino: Consejo Secc. Judic. de Risaralda
Responsable: ROBLEDO TORO, JAIME
Número de folios: 2
Password: 10F60A5E

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Oficio circular número 0539
REORGANIZACIÓN 2019-00075-00
Pereira, mayo 22 de 2019

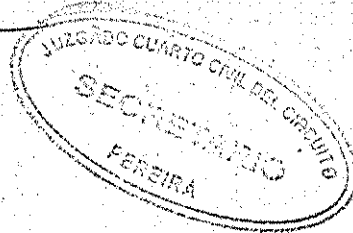
Dector
Jaime Robledo Toró
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura
Pereira, Risaralda

Asunto: apertura proceso de reorganización.

Para los efectos contemplados en el artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, me permito comunicarle que mediante auto de agosto 10 de 2015, se ordenó la apertura del proceso de REORGANIZACIÓN solicitado por la deudora **Crediselda Ríos Tascón**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.093.534.078, solicitándole por intermedio de la sala que usted preside, comunicar esta información a los demás distritos judiciales del país.

Atentamente

Jaime de Jesús Restrepo Mafía
Secretario



icht

CSJ021C19-205

Calle 41 entre Cras. 7ª y 8ª Torre A Of. 408
Palacio de Justicia, Pereira – Risaralda,
Teléfono: 3147768

19/05/2019 11:30 am

A V I S O

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA RISARALDA

AVISA:

Que mediante providencia de mayo veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019), se DECRETÓ el INICIO del proceso de REORGANIZACIÓN, solicitado por la señora CREDISLEIDA RÍOS TASCÓN, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.093.534.078. Actúa como promotora la misma solicitante, conforme a la designación hecha en el numeral tercero de la mencionada providencia. Se le previene a la deudora, que sin autorización del juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes suyos, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

El presente aviso se fija simultáneamente el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019), por un término de CINCO (5) días en lugar público del Juzgado y **durante todo el trámite del proceso en las oficinas del deudor**, incluyendo cada una de las sucursales, si las tuviere.



JAIME DE JESÚS RESTREPO MAFLA
SECRETARIO

CIRCULAR CSJRIC19-205 PROCESOS DE REORGANIZACION

Secretaria Consejo Seccional - Risaralda - Pereira

mié 31/07/2019 1:41 p.m.

Para: Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <consecati@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <consecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyacá - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caldas - Manizales <conseccal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cauca - Popayán <conseccau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cauca - Popayán <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Chocó - Quibdó <conseccho@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Chocó - Quibdó <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Córdoba - Montería <consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Bogotá <consecun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrioh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Consejo Seccional - La Guajira - Riohacha <des02sacsjrioh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Huila - Neiva <consechui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Magdalena - Santa Marta <consecmag@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio <consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional - Meta - Villavicencio <psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cucuta <consecnst@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Quindío - Armenia <consecqnd@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Risaralda - Pereira <consecrsd@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Risaralda - Pereira <secsaladrs@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecst@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga <saladministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Sucre - Sincelejo <saladmconsecsucr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Valle Del Cauca - Cali <consecvdc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Importancia: Alta

1 Archivos adjuntos (1 MB)

CIRCULAR CSJRIC19-205 PROCESOS DE REORGANIZACION.pdf

Un cordial saludo, para su conocimiento y fines pertinentes, con el debido respeto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, remite en archivo adjunto: CIRCULAR CSJRIC19-205 PROCESOS DE REORGANIZACION

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda.

Dr. JAIME ROBLEDO TORO
PresidenteDra. DRA. BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Vicepresidenta

PAULA ANDREA PEÑAFIEL RESTREPO
Escribiente
Secretaria CSJ

CONTRIBUCIÓN CON LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL: NO IMPRIMA ESTE MATERIAL, SI NO ES ESTRICTAMENTE NECESARIO.

(Acuerdo PSAA06-3334 del 02-03-2006 del CSJ.) "En cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VI-notificaciones: artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

PRUEBA ELECTRÓNICA: Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJBOY19-4743:
Fecha: 02-ago-2019
Hora: 10:40:01
Destino: Consejo Secc. Judic. de Boy
Responsable: TORRES MARTINEZ, A
No. de Folios: 1
Password: 0FD770A7

Bucaramanga, 29 de julio de 2019.
Oficio No. 3229 (Al contestar, citar el radicado del proceso)

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ
Calle 19 No. 8-11
TUNJA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
RADICADO: 68001.40.03.006.2019.00409.00
DEUDOR: JOSE LUIS GALVIS CLAROS C.C. 88.227.648

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de julio de 2019, me permito transcribirle lo siguiente:

"SÉPTIMO: Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor JOSE LUIS GALVIS CLARO identificado con C.C. 88.227.648 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos."

Lo anterior para los fines allí indicados.

- Al contestar, por favor referenciar el radicado del proceso con claridad.

Atentamente,

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA - CALLE 35 Y 36 CON CARRERA 11 Y 12-
OFICINA 244 - TELÉFONO 6302859 - jo6cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-56 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: JUECES LABORALES, CIVILES MUNICIPALES Y CIVILES DEL CIRCUITO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE FREDY PIMENTEL ROMERO, CON C.C. N.º 17.347.623 CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO

FECHA: 2 de agosto de 2019


Respetados doctores (as):

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, el escrito presentado por el señor Fredy Pimentel Romero, en su calidad de Deudor Promotor dentro del proceso de Reorganización Empresarial descrito en la referencia, radicado en esta Corporación el 29 de julio de 2019, mediante el cual anexa copia del auto de fecha 5 de junio del presente año, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio- Meta, ubicado en la carrera 29 N.º 33B-79 Plaza de Banderas, Palacio de Justicia Oficina 110, Correo electrónico: ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán adelantarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 5 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



Villavicencio, julio 10 de 2019

Señores

Consejo Superior de la Judicatura

Calle 12 No. 7 - 65

Bogotá

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de Fredy Pimentel Romero, con C.C. No. 17.347.623 con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

Fredy Pimentel Romero, en mi calidad de DEUDOR PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 05 de Junio de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia, ley 1116 de 2006, y las instrucciones de las instrucciones del Señor Juez Segundo, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Fredy Pimentel Romero, identificado con C.C.No. 17.347.623 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva informar a todos los juzgados laborales, civiles municipales y civiles del circuito, a nivel Nacional, para que se sirvan dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando LA NULIDAD de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra mía, a partir del día 05 de junio de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 2019-158 que se lleva actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento a la Ley 1116 de 2006 de Insolvencia, me permito transcribir el Aviso

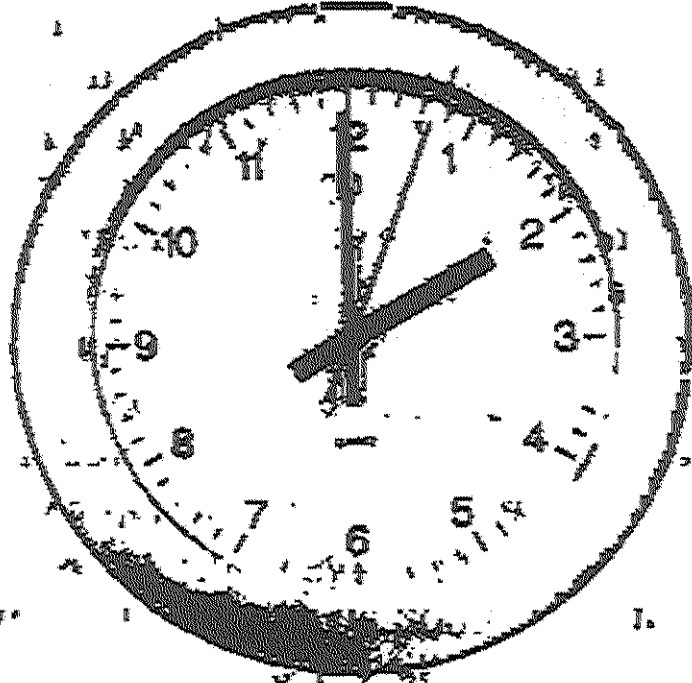
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

29 JUL. 2019



Conjunto Multifamiliar Torres de San Juan
Propiedad Horizontal N.º 822.003.092.3

ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS 2019



Invitación especial para iniciar a las 2p.m.

Las listas de asistencia se encuentran habilitadas desde la 1p.m. en el salón comunal para agilizar el registro:

LA ADMINISTRACIÓN

AVISO PROCESO DE REORGANIZACIÓN

La Secretaría del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, Meta.

AVISA:

Que, mediante 05 de junio de 2019, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, Meta, admitió a un proceso de Reorganización a Fredy Pimentel Romero, identificado con la cédula de ciudadanía No.17347623, inscrito en el registro mercantil de Villavicencio, bajo la matrícula No.63669.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor, sin previa autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni construir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

Se fija en un lugar público de esta Secretaría, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy, 8 de julio de 2019, a las 7:30 a.m. Se desfija el 12 de julio de 2019, a las 5:00 p.m.

ELIANA MALDONADO N.
Secretaría

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,



FREDY PIMENTEL ROMERO
Deudor - Promotor

DIANA PATRICIA ELI ALDE ARIAS
DROGUERIA EL ESTERO A TONTO V/CENCIO
Nit:40643821-8
CALLE 35A N. 16 02 ESTE
Telefono: 66 0200

FACTURA DE VENTA N.º: E 27067

Fecha: 12/05/2018 Hora: 07:07

Cajero: CAJA AUXILIAR Caja: 02

Vendedor: 02 CARLOS AVELLANEDA

E 27067

Codigo	Articulo	Un	Cant	Total
70609	1.000MG C 00 F		10	11,000
AJA X 50 CAPS				
10 Fracciones = \$1,100,00				
31741	ALNEDAP 5 00 U		1	13,700
00 MG TABLETAS ICDM CJ/ X 10 UN				

IVA %	VR.BASE	IR.IVA	TOTAL
0.00	24,700	0	24,700

TOTAL FACTURA: 24,700

ITEMS:	2 D1 EFECTIVO	\$	24,700
	CAMBIO	\$	0

E 27067


IVA REGIMEN COMIS RESOLUCION
18762006442107 D 2018/01/13
AUTORIZACION DE ACTUACION
DEL 1 AL 20000

Software: www.IMPRESORA.COM Nit: 900354134-6
Tel: 7031414-91350992 Bogotá-Colombia

IMPRESORA

IMPRESORA

IMPRESORA

 <p> Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia </p>	<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p> Carrera 29 No. 338-79. Plaza de Banderas, Palacio de Justicia. OE110. Villavicencio-Meta. E-mail: ccto02000@ccajudicial.gov.co </p>
--	--

AVISO PROCESO DE REORGANIZACIÓN

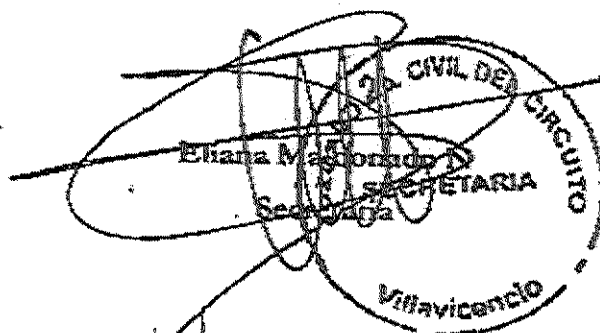
La secretaría del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, Meta.

Avisa

Que mediante 05 de junio de 2019, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, Meta, admitió a un proceso de Reorganización a Fredy Pimentel Romero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17347623, inscrito en el registro mercantil de Villavicencio, bajo la matrícula No. 63669.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor, sin previa autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

Se fija en un lugar público de esta Secretaría, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy, 8 de julio de 2019, a las 7:30 a.m. Se desfija el 12 de julio de 2019, a las 5:00 p.m.



 Eliana Mejía Jarama
 SECRETARIA
 Villavicencio

Expediente No. 50001 3153002 2019 00058 00.

Deudor: Fredy Pimentel Romero



Juzgado Segundo Civil de Circuito de Villavicencio

Radicado No. 500013103002 2019 00058 00

Villavicencio, 5 JUN. 2019

Acreditado los presupuestos y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley 1116 de 2006, el despacho dispone:

Primero: Admitir el proceso de reorganización del deudor Fredy Pimentel Romero, inscrito en el registro mercantil de Villavicencio bajo la matrícula 63669, domiciliado en la e la ciudad, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.

Segundo: Se autoriza al deudor Fredy Pimentel Romero para que cumpla las funciones que, de acuerdo a la Ley 1116 de 2006, le correspondan al promotor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010.

Tercero: Ordenar la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Villavicencio.

Cuarto: Ordenar al deudor mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a culminación de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados y la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

Quinto: Fijar en la cartelera de este despacho, por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización, el cual deberá efectuarse en los términos indicados por el numeral 1.1 de canon 19 de la Ley 1116 de 2006.

Sexto: Ordenar al señor Fredy Pimentel Romero fijar el aviso de que trata el numeral anterior en las sedes de sus negocios, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

Séptimo: Ordenar al señor Fredy Pimentel Romero que, a través de correo electrónico, correo certificado o notificación personal, informe a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramitan procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el "aviso expedido por este juzgado".



Octavo: Acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

Noveno: Ordenar la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al Superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

Décimo: Ordenar al deudor que comuníque el inicio del proceso de reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales que tramiten procesos de ejecución, restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos, transcribiendo el aviso expedido por este Despacho; a fin de que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Igualmente, advertir a los acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor, que a partir de la fecha del presente auto, no podrán iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Parágrafo: El deudor deberá acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia, el cumplimiento de la anterior instrucción remitiendo para el efecto una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

Décimo primero: Prevenir al deudor que, salvo autorización previa, expresa y precisa de este despacho, so pena de las sanciones legales pertinentes e ineficacia de los actos, no podrá constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre sus bienes, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha invalidez; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso relacionados con sus obligaciones; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuar enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de sus negocios, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculden al fiduciario en tal sentido.

Parágrafo: Desde la presentación de la solicitud de reorganización hasta la aceptación de la misma, el deudor únicamente podrá efectuar pagos de obligaciones propias del giro ordinario de sus negocios, tales como laborales, fiscales y proveedores.

Décimo segundo: Ordenar al señor **Fredy Pimentel Romero** allegar a este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente



providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por un contador.

Décimo tercero: Ordenar al deudor que, con base en la información aportada con la solicitud de reorganización y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho el proyecto de calificación y graduación de crédito y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, dentro de los dos (2) meses siguientes, a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior.

Décimo cuarto: Decretar las siguientes medidas cautelares:

a) Inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 230-106048, 230-38872, 230-17725, 230-66396 y 230-16497, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y 234-4806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, denunciados como de propiedad del deudor Fredy Pimentel Romero. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.


b) Inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor de placas JDV-792, denunciado como de propiedad del deudor Fredy Pimentel Romero. Por secretaría, librese el oficio correspondiente con destino a la Secretaría de Tránsito de esta ciudad.

PARÁGRAFO: advertir que las medidas decretadas prevalecerán sobre las que se hayan ordenado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes del deudor.

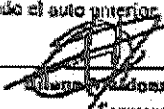
Décimo quinto: ordenar por secretaría se expidan copias de la presente providencia y del auto a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Décimo sexto: Reconocer al abogado Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso como apoderado judicial del deudor Fredy Pimentel Romero, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Notifíquese y cúmplase,


Andrés Villamarín Díaz
Juez



Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio,
Junio 2019
10.6. JUN 2019
Por anotación en estudio No. ___ de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Firmado a las 7:30 am.


Gloria Maldonado Nieves
Secretaria



INTERRAPIDO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
26/07/2019 02:06 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
29/07/2019 06:00 p.m.



700027447902

VVC 54 | BOG 301 | 7-0 | 28

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CC 12765
CALLE 12 N. 7-45
3134965131

DESCRIPCIÓN

Tipo de artículo: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta pieza: **1**
 Pesa por kilogramo: **0**
 Pesa en Kg.: **1**
 Bolea de seguridad

RESUMEN DE VALORES

Notificaciones

Valor Flete	\$ 9.300,00
Valor Seguro	\$ 0,00
Valor sobre plus	\$ 200,00
Valor otros costos extras	\$ 0,00
Valor total	\$ 9.500,00
Forma de pago	CONTADO

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

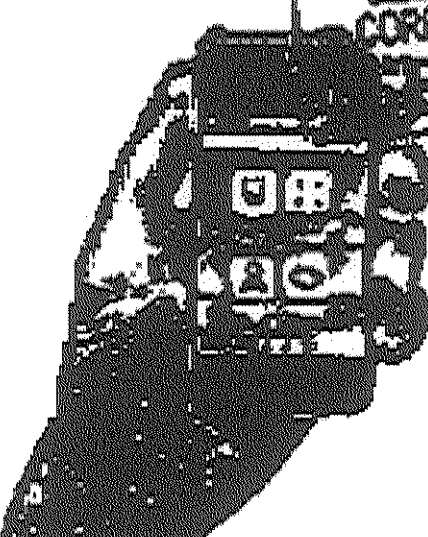
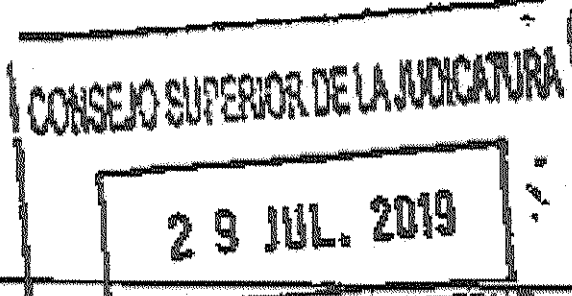
RECIPIENTE

RAFAEL GUTIERREZ ALONSO CC 3134965131
CARRERA 49 N. 11A-45 TOR. 5 APTO. 1005 TORRES DE SAN JUAN
3134965131
VILLAVICENCIA\META\COL

Nombre y sello

Como operador autorizado por el correo superior de Colombia, Interrapido S.A. garantiza el envío de sus paquetes de correo y paquetes de correo internacional en el tiempo estimado de entrega y en el estado de conservación y en el punto de destino de entrega de los paquetes de correo y paquetes de correo internacional. El tiempo estimado de entrega y el estado de conservación de los paquetes de correo y paquetes de correo internacional depende de la ruta y del punto de destino de entrega de los paquetes de correo y paquetes de correo internacional. El tiempo estimado de entrega y el estado de conservación de los paquetes de correo y paquetes de correo internacional puede variar sin previo aviso. Interrapido S.A. no se responsabiliza por daños o pérdidas de paquetes de correo y paquetes de correo internacional que ocurran durante el transporte. Interrapido S.A. no se responsabiliza por daños o pérdidas de paquetes de correo y paquetes de correo internacional que ocurran durante el transporte. Interrapido S.A. no se responsabiliza por daños o pérdidas de paquetes de correo y paquetes de correo internacional que ocurran durante el transporte.

Correos y Telégrafos



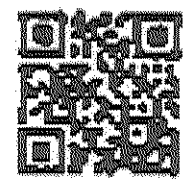
CORRESPONDENCIA EXTERNA

RECIBIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN III

323 255 4455 O LLAMANDO GRATIS 01 8000 842 - 777



Oficina Principal Bogotá Cra 30N 7 - 45 Pst: 5606000
 Oficina VILLAVICENCIA CALLE 15 CRA 15 A 04
 Oficina BOGOTÁ CARRERA 10 # 7 - 45

www.interrapido.com | correo@interrapido.com | correo@interrapido.com | correo@interrapido.com | correo@interrapido.com | correo@interrapido.com
 Carrera 30N # 7-45 Pst: 5606000 Cor: 323 255 4455

700027447902

ENC-ENC-R-07

DESTINATARIO

RV: MEMORANDO INFORMATIVO

Gladys Arevalo

vie 2/08/2019 5:03 p.m.

Para: Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (182 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-56.pdf; EXPCSJ19-5777.tif;

De: Nancy Maria Perez Meneses <nperezm@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de agosto de 2019 3:20 p. m.

Para: Secretaria Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Bueivas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcspar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; María Ines Blanco Turizo <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrjoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Suplantacion 1014 <sala.administrativa.caqueta@gmail.com>; Lorena Gomez Roa <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrjoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con su anexo, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RV: Procesos de Reorganización Empresarial - Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de Persona.

Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja

lun 5/08/2019 2:19 p.m.

Para: Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

2 archivos adjuntos (163 KB)

Circular CSJHUC19-79.pdf; Anexo Circular No. CSJHUC19-79.pdf;

De: Sala Administrativa 02 Consejo Seccional Huila - Neiva <cssa02hui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de agosto de 2019 12:20 p. m.

Para: Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Antioquia; Consejo Seccional Judicatura - Atlantico - Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Boyaca - Tunja; Consejo Seccional Judicatura - Caldas - Manizales; Consejo Seccional Judicatura - Caqueta - Florencia; Consejo Seccional Judicatura - Cauca - Popayan <conseccau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Cordoba - Monteria; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo; Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Consejo Seccional Judicatura - Magdalena - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - N. De Santander - Cucuta; Consejo Seccional Judicatura - Quindio - Armenia; Consejo Seccional Judicatura - Risaralda - Pereira; Secretaria Consejo Seccional - Risaralda - Pereira <secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Sucre - Sincelejo <saladmconsecsucre@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Sucre - Sincelejo; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibague <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Valle Del Cauca - Cali; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria General Sala Administrativa - Seccional Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja <secsatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Barranquilla <secsaadmconsecbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jorge Dussan Hitscherich <jdussanh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Procesos de Reorganización Empresarial - Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de Persona.

Cordial saludo.

De manera comedida remito circular No. CSJHUC19-79 del 5 de agosto de 2019, expedida por esta Corporación junto con sus respectivos anexos, a través de la cual se informa sobre los procesos de reorganización empresarial, liquidación patrimonial e insolvencia de persona natural no comerciante, a efectos que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996.

Cordialmente,

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJBOY19-4788:
Fecha: 05-ago-2019
Hora: 14:25:10
Destino: Consejo Secc. Judic. de Boy
Responsable: TORRES MARTINEZ, A
No. de Folios: 3
Password: BAFAB8DC

Dijo

137

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJHU19-2536:
Fecha: 01-ago-2019
Hora: 16:05:19
Destino: Consejo Secc. Judic. del Huila
Responsable: ROJAS PARRASI, DIANA PATRICIA (RESPON
No. de Folios: 1
Password: CD64991D



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 8 de abril de 2019
Oficio No. 1148

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE151563 No. Anexos: 0
Fecha: 26/04/2019 Hora: 15:59:54
Dependencia: Secretaria Seia Disciplinaria Con
DESCRIP: MOL RAD. 2019-19 ELSA LUCIA
CLASE: RECIBIDA

Señores
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Ciudad

41001-31-03-002-2019-00018-00

Proceso: Reorganización Empresarial
Demandante: ELSA LUCIA TOVAR HERRERA
Demandado:

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 21 de marzo de 2019, proferido en el proceso con radicación No. 2019-00018-00, me permito oficiarle para que se sirva remitir oficio circular a los jueces civiles, de familia y laborales, del nivel nacional, para que se sirvan informar si en los mencionados despachos cursan procesos en contra de la ciudadana ELSA LUCIA TOVAR C.C. 36.163.393 y, en caso afirmativo, para que tales procesos sean remitidos a la Reorganización Empresarial que aquí se adelanta. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

Karem Aranzazu Calderón Torres
KAREM ARANZAZU CALDERÓN TORRES
Secretaria

RAMA JUDICIAL	
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA	
FOLIOS	1 AGO 2019 HORA 3:29
Nombre Quem	<i>[Firma]</i>
Fecha	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

C I R C U L A R CSJHUC19-79

Fecha: 5 de agosto de 2019
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS.
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.
Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial – Pasivos – Insolvencia - Liquidación Patrimonial de Persona"

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de reorganización empresarial que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito la comunicación que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio No. 1148	08/04/2019	01/08/2019	Elsa Lucia Tovar	Juzgado 002 Civil del Circuito de Neiva, Huila.	1

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción.

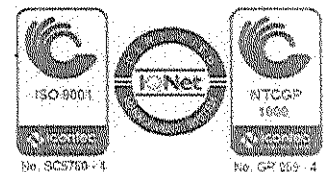
Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228. y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

JORGE DUSSÁN HITSCHERICH
Presidente
JDH/DADP.

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174
www.ramajudicial.gov.co



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito

Monterrey – Casanare

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJBOY19-4785:
Fecha: 05-ago-2019
Hora: 13:42:12
Destino: Consejo Secc. Judic. de Boy
Responsable: TORRES MARTINEZ, A
No. de Folios: 1
Password: C107DF18

Monterrey - Casanare, 26 de julio de 2019
JPCMC - Oficio civil No. 1316

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Calle 19 N°. 8-11
Tunja- Boyacá

Referencia: Notificación de admisión de proceso.
Proceso: Reorganización de pasivos
Radicado: 8516231890012018-00179-01
Demandante: LUZ MARINA BENAVIDEZ AYALA
Demandado: BANCO DE BOGOTÁ y otros.

Dando cumplimiento a la providencia de fecha veintiocho (28) de junio de 2018, por medio de la cual se admite la solicitud especial de reorganización de pasivos, se ordenó informarle la apertura del proceso Especial de Reorganización de pasivos de la señora LUZ MARINA BENAVIDEZ AYALA identificada con cédula de ciudadanía No. 23.332.834.

Anexo, copia de la providencia antes citada en tres (3) folios.

Atentamente,



DIANA PATRICIA FAEZ URIBE
Secretaria